



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 8 de Agosto de 1994

Número 76

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil de Avila.....	1
Diputación Provincial de Avila.....	1 y 2
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	2
Ministerio de Economía y Hacienda.....	2 a 4
Ministerio de Trabajo y S.S.....	4 y 5
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.....	5 y 6
Ministerio de Obras Públicas, Transp. y Medio Ambiente.....	6 a 8
Junta de Castilla y León.....	9
T.S.J. Castilla y León.....	9
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	9 a 13
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos.....	13 a 16

Número 2.606/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

Por aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a don Antonio Fornoza del Valle, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Umbría, 3 de Candeleda, del pliego de cargos de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de has-

ta 1.000.000 de Ptas., al objeto de que en el plazo de quince días, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila a 20 de julio de 1994.

El Gobernador Civil.- P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 2.607/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a don Juan José Mendoza Escudero, cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. de la Juventud, 3 de Avila, del pliego de cargos de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 1.000.000 de Ptas., al objeto de que en el plazo de quince días,

contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila a 20 de julio de 1994.

El Gobernador Civil.- P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 2.722/S

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del presente mes de julio, concertar un crédito con la entidad que se cita y con las características que después se dirán, se expone al público el expediente instruido por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

- **Entidad prestamista:** Banco de Crédito Local.
- **Importe del préstamo:** cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones cuatrocientas doce mil ochocientos nueve pesetas.
- **Finalidad:** Refinanciar deuda que la Excm. Diputación tiene con el citado Banco.
- **Plazo:** Doce años.
- **Carencia:** Dos años.
- **Amortización:** Diez años.
- **Periodicidad de amortización:** Trimestral.
- **Número de cuotas:** 40.

- Interés nominal anual: 10,95 por 100.

- Comisión de apertura: 0,45 por 100.

- Tae: 11,5038 por 100.

- Comisión por amortización anticipada: 4 por 100.

- Interés de demora nominal anual: 18 por 100.

- Garantías: Participación en los Tributos del Estado en la parte no afectada en virtud de normas de rango legal; o aquellos recursos que lo sustituyan.

Ávila a 28 de julio de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 2.615/N

**Excmo. Ayuntamiento de
Ávila
ANUNCIO
QUIOSCO BEBIDAS PISTA
HÍPICA**

Se anuncia subasta de la explotación del puesto de bebidas instalado en el recinto del Mercado Regional de Ganados, durante los días de celebración del Concurso Hípico (1, 2, 3, y 4 de septiembre).

El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Unidad de Contratación), de las 9,00 a las 13,00 horas.

Las proposiciones se presentarán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en sobre cerrado y hasta las 11,00 horas del día 18 de agosto en la mencionada Unidad, con arreglo al modelo siguiente:

--- ● ● ● ---

Número 2.582/N

Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE ÁVILA

DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN

D. Alfonso Ruano de la Cal, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores que se relacionan, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación lo siguiente:

PROVIDENCIA:

"En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el Art. 137 de la Ley General Tributaria y Art. 99 del Reglamento General de

Don, vecino de, con domicilio en la calle, Nº, Tef. Nº, en nombre propio o en representación de, provisto de D.N.I. Nº, a V.I. **expone:** Que, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº, de fecha, para la concesión de la explotación del puesto de bebidas a instalar en el Mercado Regional de Ganados, durante los días de celebración del Concurso Hípico del presente año, se compromete a hacerse cargo de la mencionada concesión ofreciendo el abono de un canon de Ptas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Ávila a 18 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia Provincial de Recaudación, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que, la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Nº JUSTIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE TOTAL
059410003192S	Alonso Glez Eustaquio	J.Tráfico	ARENAS S.P.	18.000
059410002492N	Andaluz Martin Juan	Ing.F.Pl.	BARCO AVILA	3.770
059410002491M	Andaluz Martin Juan	Ing.F.Pl.	BARCO AVILA	3.097
059410002490X	Andaluz Martin Juan	Ing.F.Pl.	BARCO AVILA	6.990
059410002269Y	Calle Fdez Alvaro de la	Sanc.Trib.	AVILA	30.000
059410002634Q	Castro Rodrigo Oscar de	Teleco	AVILA	13.453
059410001861H	Cea Redondo J.Carlos	J.Tráfico	NAVAS MARQUES	18.000
059410002160S	Cea Redondo J.Carlos	J.Tráfico	NAVAS MARQUES	24.000
059410002842V	Cea Redondo J.Carlos	Teleco	NAVAS MARQUES	13.453
059410002271E	Conina S.A.	Sociedades	AVILA	22.424
059410002095W	Derivados Transf.Forest.	Sanc.Guber.	ARENAS S.P.	12.000
059410002404A	Diaz Sanchez Máximo	Sanc.Trib.	ARENAS S.P.	30.000
059410002298C	Diez Ferrer Mª Henar	I.R.P.F.	AVILA	76.698
059410002270W	Elechiguerra Acha Ainhoa	I.R.P.F.	AVILA	1.590
059410001857Z	Fdez Mela Prado Antonio	J.Tráfico	MADRIGAL A.TORRES	18.000
059410002334P	Fdez Schez Mª Sonsoles	Ing.F.Pl.	AVILA	18.000
059410002333N	Fdez Schez Mª Sonsoles	Ing.F.Pl.	AVILA	19.753
059410002858X	Fuente Propios Jose	Sanc.Gub.	HOYO PINARES	1.200.000
059410002461Z	Garcia Bartolome J.Angel	Sanc.Trib.	PIEDRALAVES	30.000
059410002981Z	Garcia Fuentes Andres	Teleco	ARENAS S.P.	12.230
059410002980V	Garcia Fuentes Andres	Teleco	ARENAS S.P.	13.453
059410002605X	Glez Jimenez Jesús	Teleco	AVILA	13.453
059410002612V	Glez Novo Gargantilla P.	Teleco	AVILA	13.453
059410002889H	Glez Trapero Jesús	Teleco	TIEMBLO (EL)	13.453
059410002753C	Hdez Meneses Angel	Teleco	NAVARREDONDILLA	13.453
059410002439S	Jnez Cortazar Fidel	Sanc.Trib.	ARENAL (EL)	30.000
059410002230W	Jnez Martin Cesar	Sanc.Gub.	AVILA	61.200
059410003107Y	Lomba Moro Antonio	Teleco	SALAMANCA	13.453
059410002948P	Lopez Diaz V.Anselmo	Teleco	RIVILLA BARAJAS	13.453
059410003087D	Lopez Lopez Gregorio	Teleco	ALDEHUELA	13.453
059410003099K	Loro Priego Fco.Javier	Teleco	MADRID	13.453
059410002478B	Maderas Glez Díaz	Sanc.Trib.	LANZAHITA	24.000
059410002479N	Maderas Glez Díaz	Sanc.Trib.	LANZAHITA	24.000
059410002480J	Maderas Glez Díaz	Sanc.Trib.	LANZAHITA	24.000
059410002481Z	Maderas Glez Díaz	Sanc.Trib.	LANZAHITA	24.000
059410002482S	Maderas Glez Díaz	Sanc.Trib.	LANZAHITA	24.000
059410003483Z	Mateos Prieto J.Antonio	I.V.A.	CEBREROS	303.115
059410003169S	Maya Molina Diego	J.Tráfico	CEBREROS	18.000
059410002097Z	Moises Cano S.A.	Sanc.Gub.	ARENAL (EL)	600.120
059410002747Z	Morales Torres MªEugenia	Teleco	BARRACO (EL)	13.453
059410001947Y	Palomo Martín S.L.	Sanc.Trib.	AVILA	30.000
059410002901F	Queralto Lozoya Ricardo	Teleco	TIEMBLO (EL)	13.453
059410002387D	Rocapurim S.L.	Sanc.Trib.	TIEMBLO (EL)	30.000
059410002597S	Schez Vinuesa Domingo	Inst.N.Em.	AVILA	576.000
059410003716R	Sastre Quiros Teresa	Dep.Minist.	NAVAS MARQUES	373.686
059410001618P	Tiemblo Tiemblo Antonio	Cast.León	GUISANDO	12.000
059410002304H	Transp.Urbanos Abulenses	Sanc.Trib.	AVILA	30.000
- -	Ruiz Fuentes Raul	Transm.Patr.	CASAVIEJA	150.943

Intentada la notificación a los deudores relacionados, conforme se establece en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, sin que haya podido entregarse el justificante a la misma, de conformidad con el citado artículo, apartado 5 párrafo segundo a y apartado 6, se notifica a los deudores expresados para que hagan efectivos el importe de sus débitos, concediéndoles el plazo establecido en el Art. 108 del mismo, es decir, si el presente anuncio aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediatamente hábil posterior, y si aparece publicado entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes citados, para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso en esta Unidad de Recaudación sita en la Delegación de A.E.A.T. o disigne domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente desde la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplido este requerimiento, al interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establecen los Arts. 48-57 del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en esta Delegación.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente (Art. 109 del R.G.R.).

Costas del procedimiento: La Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso (Art. 153 y 157 del R.G.R.).

Ávila a 18 de julio de 1994.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, *Alfonso Ruano de la Cal*.



Número 2.583/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDA-
CIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

*D. Juan Luis Rodríguez Hurta-
do, Recaudador Ejecutivo de la
Tesorería General de la Seguridad
Social en la Unidad de Recauda-
ción Ejecutiva 05/01 de Ávila,*

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 94/215, contra don Jaime Gabarrón Díaz (DNI 2.181.871), domiciliado en Ávila,

Ctra. Ávila-Piedrahíta, Km. 3, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al

(a los) vehículo(s) AV-6543-D, se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico. En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, declaro embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen.- En cumplimiento del artículo 112.6 de la Orden de 23-X-86 (BOE 261 de 31-X-86), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de

la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (Ascedente a Ciento dos mil veintitrés Ptas.). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. **Recurso:** Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de **ocho días** (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. **La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artículo 190 del R. G.R.S.S.-...**

Avila a 23 de mayo de 1994.

El Recaudador Ejecutivo,
Ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 14 de julio de 1994.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.416/S

Ministerio de Obras

Públicas y Urbanismo

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA LAS POLÍTICAS DEL
AGUA Y DEL MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don

Roberto Alejandro Martín Martín, con domicilio en C/ La Botica - Collado de Contreras (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,95 litros/Seg., en término municipal de Crespos (Avila), con destino a riego de 1,58 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

Acuífero: 17.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 40 Mts. de profundidad y 0,45 Mts. de diámetro, revestido con tubos de acero. No hay aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: D. Roberto Alejandro Martín Martín. D.N.I. Nº 6.521.198.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela Nº 240, polígono 5, término municipal de Crespos (Avila).

Caudal máximo en litros por segundo: 7

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,95

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 10 C.V. motor-bomba electrosumergida.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por Hectárea:

6.000

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 9.480

Superficie regable en hectáreas: 1,58

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a don Roberto Alejandro Martín Martín, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,95 litros/Seg., en término municipal de Crespos (Avila), con destino a riego de 1,58 Has. y un volumen máximo anual de 9.480 metros cúbicos.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por

dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a recla-

mación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por es Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto

lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid a 25 de marzo de 1993.

El Presidente, *José M^a de la Guía-Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 2.566/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL TAJO**

**CONCESIÓN DE AGUAS
PÚBLICAS**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confedera-

ción, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: D^a Ildelisa González González.

D.N.I.: 598.269.

Domicilio: C/ Iglesia, 13, San Esteban del Valle (Avila).

Destino del aprovechamiento: Riegos de 560 metros cuadrados.

Lugar o paraje: "Sitio Juarina".

Cantidad de agua solicitada: 0,01 (cero con cero uno) L/Sg.

Corriente de donde ha de derivarse: Garganta Juarina.

Término municipal en que radica la toma: San Esteban del Valle (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado N^o 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado N^o 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 130 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, a fin de que en el plazo de **treinta días naturales**, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de San Esteban del Valle o bien en la Comisaría de Aguas

de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 1045003 Toledo, en cuyas Oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref. 29.255/93.

Toledo a 12 de julio de 1994.

El Jefe del Servicio de Zona,
José M^a Minguela Velasco.

Número 2.567/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Martín San Martín, con domicilio en Aldeaseca (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,00 litros/Seg., en término municipal de Aldeaseca (Avila), con destino a riego de 5 Has., repartidas de la siguiente manera: 2,50 Has. de la finca N^o 123 y 2,50 Has. de la finca N^o 127 del polígono 2 A.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

Acuífero: 17

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 180 Mts. de profundidad, revestido con tubos de acero de 300 Mm. de diámetro y 5 Mm. de espesor. No hay aprovechamientos próximos.

Nombre del titular: D. Tomás Martín San Martín.

D.N.I.: N^o 6.386.941.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: "El Toro", finca N^o 123 y N^o 127 del polígono 2 A, término municipal de Aldeaseca (Avila).

Caudal máximo en litros por segundo: 9,26.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,00.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 25 C.V., grupo electrobomba sumergible.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.000.

Superficie regable en hectáreas: 5.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a don Tomás Martín San Martín, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,00 litros/Seg., en término municipal de Aldeaseca (Avila), con destino a riego de 5 Has., repartidas de la siguiente manera: 2,50 Has. de la finca N^o 123 y 2,50 Has. de la finca N^o 127 del polígono 2 A. y un volumen máximo anual de 30.000 metros cúbicos.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a

salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir la servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid 28 de junio de 1994.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eltas Sarjuán de la Fuente.*

Número 2.584/S

Junta de Castilla y León*DELEGACIÓN
TERRITORIAL*SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍANUEVA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Exp. Nº 2.545-E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Félix Bernaldo de Quirós, S.L.

Emplazamiento: La Cañada (Ávila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica en industria cárnica.

Características: Centro de transformación de 250 KVA en caseta prefabricada de hormigón. Celda de línea y protección trafo con interruptor de disparo automático. Celda de medida. Entronque en apoyo de Iberdrola y acometida subterránea de 240 Mts. en cable aislado 12-20 KV. 3X50 Al.

Presupuesto: 5.232.000 Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 14 de julio de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.608/S

Junta de Castilla y León*DELEGACIÓN
TERRITORIAL*
SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍANUEVA INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Exp. Nº 2.546.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Don Jesús Nieto Oviedo.

Emplazamiento: Velayos. Finca "Aldehuela de la Freila"

Finalidad: Suministro energía eléctrica para riego.

Características: Centro de transformación, tipo intemperie, de 75 KVA. de potencia, tensiones 15.000 + 5%-398/230 V., seccionadores "XS" en apoyo C.T., y autoválvulas.

Presupuesto: 905.750 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 14 de julio de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---
Número 2.588/N

T.S.J. Castilla y León*SALA CONTENCIOSO-AD-
MINISTRATIVO. BURGOS***EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-ad-

ministrativo con el Nº 01/0000979/19940 a instancia de doña Juana González Hernández. Acuerdos Ayto. El Tiemblo, 27-5-94, rectificando otro de 3 junio, concediendo licencia de actividad condicionada para explotación granja avícola.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los Arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 13 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Número 2.669/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 1 DE AVILA**EDICTO**

En juicio ejecutivo Nº 282/83, seguido a instancia de Caja Central de Ahorro y Préstamos de Ávila, hoy Caja de Ahorro de Ávila, según se ha acreditado con la correspondiente escritura de fusión, representada por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 2.718.979 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra don Herminio Encinar del Pozo, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera** vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del bien hipotecado que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días **24 de octubre, 24 de**

noviembre y 26 de diciembre de 1994, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a la cantidad de 1.733.562 Ptas. no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán **consignar previamente** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3.- Las posturas pueden hacerse también en **pliego cerrado**.

4.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5.- Los **títulos de propiedad** que han sido suplidos por las certificaciones registrales, estarán de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

6.- Las **cargas anteriores y preferentes** continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

FINCA Nº TREINTA Y OCHO: VIVIENDA C) o derecha, según se sube por la escalera

de la planta quinta, de las que tienen su acceso por el portal Nº 3. Tiene una superficie útil de ciento seis metros y noventa y siete decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, tres cuartos de bajo, cuatro dormitorios y dos terrazas. Linda: frente, por donde tiene dos puertas de entrada, con descansillo y hueco de escalera, patio izquierdo de los del testero, y vivienda D) de la misma planta y portal; izquierda, patio central o zona de acceso a ambas alas del edificio; derecha, finca de J.A. Gallego y otros y patio lateral tercero, y fondo, vivienda B) de la misma planta de las que tienen su acceso por el portal Nº 1 y patio lateral tercero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble y elementos comunes del mismo, de dos enteros y cinco centésimas de otro por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.333, folio 61, finca Nº 13.313, y está sito en Avila, en calle Batalla de Teruel, 3.

Siendo el tipo para la primera subasta el que consta en la escritura de constitución de hipoteca que se ejecuta en este procedimiento que asciende a la cantidad de 1.733.562 Ptas.

En Avila a 19 de julio de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.670/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 169/94 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a 11 de julio de 1994.

El Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia Nº 2 de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos Nº 169/94, seguidos entre partes, de la una como demandante la entidad Puertas Visel, S.A.L., representado por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado Sr. Medina y de la otra como demandado entidad Mercantil Planimar, S.A., ésta por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO:

Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante entidad Puertas Visel, S.A.L., legalmente representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra el ejecutado entidad Mercantil Planimar, S.A., declaro en rebeldía procesal en estos autos, **debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada** contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y siete (2.864.797) Ptas., de principal, más intereses que correspondan y demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutante las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 22 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.691/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el Nº 312/93 se sigue expediente de dominio a instancia de don Angel Gavilanes Covarrubias, mayor de edad, con domicilio en Las Berlanas (Avila), y DNI 50.262.880, representado por el procurador Sr. López del Barrio, a fin de ajustar el Registro de la Propiedad con la realidad jurídica existente, sobre el dominio de la finca objeto de autos, y para que la 1ª inscripción se realice a nombre de don Angel Gavilanes Covarrubias y su esposa doña Petra Sanz González, con carácter ganancial.

La finca es la siguiente:

Urbana.- Sita en Las Berlanas, en su calle de Regalices, 11, que linda: Frente con C/ Regalices; Izquierda, C/ Amargura; Derecha, C/ del Oso, y Fondo, Aniano Galindo y otros. Tiene una superficie de 236 metros cuadrados, teniendo una longitud el aldo en los linderos frente y fondo de 20,90 metros y de 11,30 metros en los linderos de la derecha e izquierda.

La finca descrita fue adquirida por el solicitante don Angel Gavilanes, casado con doña Petra Sanz González, como bien con carácter ganancial, a don Victorino Galindo, en virtud de compraventa realizada hace 4 años, de la que no se conoce la fecha exacta, careciéndose de título escrito, y siendo el vendedor don Victorino Galindo.

Se halla catastrada la finca a nombre de doña Mª Angeles Gavilanes Covarrubias.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

La finca se halla poseída por don Angel Gavilanes, de manera ininterrumpida, desde la venta de la misma.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, sirviendo además, el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso de que no pudiera hacerse así, para que en término de diez días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3ª del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 21 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---
Número 2.692/N.

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el Nº 314/93 se sigue expediente de dominio a instancia de don José García Bueno, mayor de edad, con domicilio en carretera vieja de Sonsoles, 6 de Avila, con DNI 6.464.088, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, para que con referencia a la finca registral Nº 2.970, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al folio 148, tomo 707, libro 41, se inscriba como finca nueva e independiente, la finca siguiente:

"Finca urbana.- Chalet sito en calle particular, sin denominación, que arranca de la carretera vieja de Sonsoles, y termina en la propiedad de don Máximo Martín, cuya calle tiene dirección Norte-Sur, con una anchura de ocho metros y una longitud de 137. Tiene señalado actualmente el Nº 6. Es de planta baja, compuesta de porche, vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios,

cocina, despensa, cuarto de baño, ropero y garaje, con una superficie edificada, todo ello, de 121,90 metros cuadrados, disponiendo de un patio o jardín, y terraza, que mide 75,47 metros cuadrados, lo que da una superficie para toda la finca de 196,56 metros cuadrados, que linda: Frente o Este, calle particular citada; Derecha o Norte, finca que fue de don Teófilo Grande Jiménez y esposa hoy chalet de don Juan Alveri Barrios; Izquierda o Sur, otra finca de don Teófilo Grande y esposa y espalda, finca de los herederos de don Juan Carmena".

La finca anterior fue adquirida por el solicitante don José García Bueno, y para su sociedad de gananciales, en virtud de escritura pública de compraventa, a don Teófilo Grande Jiménez y su esposa doña Victoria Hernández Martín, con fecha 27 de enero de 1975, ante el notario don Carlos Prieto Arozamena, con el Nº 171 de su protocolo.

La finca no se halla inscrita en el registro de la propiedad de Avila, y proviene por origen de la finca registral Nº 2.970, que obra al folio 148, tomo 707, libro 41 de Avila.

La finca matriz (registral Nº 2.970) se halla inscrita a nombre de los vendedores don Teófilo Grande, su esposa doña Victoria Hernández Martín, y de don Celedonio Camarero Borregón, no habiendo este último intervenido en la compraventa, de la finca a los solicitantes por estar ya disuelta la comunidad integrada por don Teófilo y don Celedonio respecto de la finca matriz, aunque dicha escritura de disolución no se halla inscrita.

Se halla catastrada a nombre del solicitante don José García Bueno.

No se halla arrendada.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, extensiva a sus herederos, de todos ellos, en su caso,

aún cuando algunos sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a todos ellos, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 22 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.693/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 99/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a 7 de febrero de 1991. El Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 3 de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos Nº 99/90, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros representado por el Procurador Sr. Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón y de la otra como demandado doña María de las Mercedes Tomás Herrero y don Tomás Dompablo Martínez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO:

Que estimando la demanda ejecutivo presentada por el ejecutante Caja Postal de Ahorros

legalmente representado por el Procurador Sr. López del Barrio contra el ejecutado doña María de las Mercedes Tomás Herrero y don Tomás de Dompablo Martínez declarado en rebeldía procesal en estos autos **debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada** contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de **setecientas ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y nueve (785.249) Ptas.** de principal, más intereses que correspondan demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 7 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.729/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Dª Marro Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de los de Avila, en providencia de fecha 24 de marzo de 1994, dictada en Expediente de Dominio Nº 67/94 seguido en este Juzgado a instancia de "Entidad Mercantil PROMOAVILA, S.A." para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Una casa, con corral al fondo, sita en la plaza del Rollo, seña-

lada con el Nº 20, que mide todo ello quinientos veintiuno metros cuadrados, de los cuales ciento veinticinco metros los ocupa la edificación y los restantes trescientos noventa y seis metros cuadrados el corral. Linda: frente, Plaza del Rollo; izquierda entrando, herederos de don Domingo Blázquez Hernández y propiedad de don Victoriano Laureano Jiménez Sáez, derecha, con don Mariano Velázquez Rebollo y doña Jenara del Nogal Hernández y por el Fondo, con propiedad de don Manuel Sanz Illana e Isaac del Río Pérez".

Por el presente se cita a los herederos de don Domingo Blázquez Hernández y a doña Felisa Nieto Jiménez, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este Edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la prestación formulada.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Avila a 27 de julio de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.728/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE AVILA

TASACIÓN DE FALTAS

Que formula el Sr. Secretario que refrenda en el presente juicio de faltas 115/92, conforme viene acordado y con sujeción a las normas vigentes en la materia.

Indemnización, 58.082 Ptas.

Intereses al 11% desde la fecha de la sentencia, 10.788 Ptas.

Gastos publicación B.O.P., 3.900 Ptas.

Minuta honorarios perito, 10.000 Ptas.

Total 82.771 Ptas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas **ochenta y dos mil setecientas setenta y una Ptas.** (S.E.U.O.), que son de cargo de los condenados don Francisco Ponce Díaz y don Rafael Zambrano Rodríguez. En Avila a 29 de julio de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

Se confiere traslado de la anterior tasación de costas por término de tres días a los condenados y obligados al pago.

Dado en Avila a 29 de julio de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.671/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Dª Mª José Cupertino Toledano, Juez de 1ª Instancia Stto. de Arenas de San Pedro y su Partido.

HACE SABER:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo Nº 79/93 seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Sr. Alonso Carrasco, contra don Jesús Sánchez Domínguez, don José Antonio Sánchez Méndez y doña Eulogia Domínguez Sedeño, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.023.468 Ptas. de principal y 1.000.000 de Ptas. de costas, se ha acordado publicar el presente edicto por medio del

cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de **nueve días** si a su derecho conviene se personen en autos en legal forma para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero:

- **De todos los demandados**, obligaciones, depósitos, cuentas corrientes que tengan los demandados en las distintas entidades bancarias de Mijares.

- **De don José Antonio Sánchez Méndez:** Derechos de Propiedad y traspasos que pudieran corresponderles, como constructor de los inmuebles en la calle de las Cruces, 3 de Mijares.

- Vehículo Renault 5 TL 5 P. matrícula AV-3571-D.

- **De don Jesús Sánchez Domínguez:** Las acciones, así como, la parte proporcional del Suelo que pudiera corresponderle como Oficial de 3ª y especialista, en la industria del Vidrio ubicada en Fundiciones 69 de Madrid en la empresa Vidrios y Mur. Barberán, S.A.

- Vehículo Ford Fiesta 1.1, Matrícula M-5127-IN.

- **A doña Eulogia Domínguez Sedeño:** Urbana edificio destinado Vivienda radicante en Mijares Calle Larga, 27 y 29 antiguo, compuesto de Planta baja principal y desván, con corral cuadra y pequeño terreno, inscrita en el registro de la Propiedad de Arenas en el Tomo 382, Libro 9, Folio 196, Finca 856".

Dado en Arenas de San Pedro a 19 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.730/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña Mª José Cupertino Toledano, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de **juicio ejecutivo** Nº 307/93, se notifica a la demandada rebelde doña Rosa Membrilla Jiménez, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SSª. Dª Ana Mª Sangüesa Cabezudo, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de **juicio ejecutivo** Nº 307/93 seguidos a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el Letrado Sr. Jiménez Berrón, contra doña Rosa Membrilla Jiménez, don Eustasio Garro García y doña Valentina Iglesias Vallejo.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Mª Rosa Membrilla Jiménez, don Eustasio Garro García y doña Valentina Iglesias Vallejo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja Postal, S.A., de la cantidad de 790.643 Ptas. de principal más intereses vencidos, más intereses legales desde la fecha de la interperlación (25 de septiembre de 1993) hasta la fecha de esta resolución, los intereses ejecutorios y las

costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Ana M^a Sangüesa Cabezudo.

Dado en Arenas de San Pedro a 18 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.731/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a M^a José Cupertino Toledano, Juez Stto. de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido.

HACE SABER:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo 247/93 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el procurador Sr. Alonso Carrasco contra don Fernando Ulloa Langa y don Emilio Verdú Lázaro, ambos en ignorado paradero, sobre reclamación de 985.985 Ptas. de principal y 300.000 Ptas. de costas, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el **plazo de nueve días** si a su derecho conviniere se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes propiedad del demandado don Fernando Ulloa Langa que a continuación

se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero: "1.- Apartamiento de 50 Mts. cuadrados, sito en la C/ Guzmán El Bueno de Madrid, con el N^o registral 873453.- 2.- Automóvil marca Peugeot 205 GTI matrícula M-0626-HW".

Dado en Arenas de San Pedro a 18 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.732/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a M^a José Cupertino Toledano, Juez de 1^a Instancia Stto. de Arenas de San Pedro y su Partido.

HACE SABER:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo N^o 235/92 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por la procuradora Sra. Benzal Pérez contra don Amadeo Pérez Rodríguez y doña Emilia Insolea, ambos con domicilio desconocido sobre reclamación de 1.016.375 Ptas. de principal e intereses y 500.000 Ptas. de intereses demora, gastos y costas, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de **nueve días** si a su derecho conviniere se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continua-

ción se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero:

.- Piso, vivienda letra B en planta sita en la calle de la Mira, 6 de Arenas de San Pedro, comprado en documento privado y cuya inscripción registral, aunque no a su nombre, es la siguiente: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro Tomo 379, folio 125, finca N^o 8.583.

.- Trastero N^o 14, que consta en el tomo 379, folio 135, finca 8.593 del Registro de Arenas de San Pedro".

Dado en Arenas de San Pedro a 22 de julio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.735/N

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de mayo último, el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de la Ciudad de Arévalo, redactado por el arquitecto don Rafael Sáiz Fraile, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arévalo a 27 de julio de 1994.

El Alcalde, *Luis-A. Antonio Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 1.446/S

Ayuntamiento de Orbita

ANUNCIO

Por parte de don Dionisio Aceitón Castro, se ha solicitado licencia para la "Instalación de

un depósito de G.L.P." para el servicio de cocinas del "Club Recreativo", Bar-Restaurante, en la parcela 117, del polígono 3, del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, sita en los alrededores de la Autovía Nacional VI, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Orbita a 13 de abril de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Ignacio Bartolomé González*.

--- ● ● ● ---

Número 2.416/S

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

D. Luis Martínez García, en representación de Gestión y Desarrollo de Residencias, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para Centro de Formación, en C/ Progreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, para que aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar, por escrito, en las oficinas municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días, a contar de la inserción

del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves a 28 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Manuel Gómez López*.

--- ● ● ● ---

Número 2.480/S

Ayuntamiento de Piedrahíta

EDICTO

Por parte de don José Manuel Garrudo Díaz, se ha solicitado licencia para instalación de Línea de M.T. y C.T. de 250 KVA, en la C/ Carretera de Avila a Piedrahíta de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993; de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedrahíta a 4 de junio de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.062/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Por Estructuras, Forjados y Albañilería de Avila, S.L., se solicita de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para realización de la obra "Contratación Mano de Obra Espe-

cializada y Alquiler de Maquinaria en la Construcción de un Depósito de Agua de una capacidad de 2.4500 metros cúbicos en Las Navas del Marqués (Avila)", por importe de **cuatrocientas sesenta y seis mil novecientas noventa y cinco** (466.995) Ptas.; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Las Navas del Marqués a 1 de junio de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Santos Martín Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 2.683/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha servir de base en la subasta para contratar la enajenación de **cuatro parcelas** de propiedad Municipal, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:** Secretaría de esta Corporación.

b) **Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) **Organismo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

ANUNCIO DE LICITACIÓN PUBLICA DE SUBASTA

a) **Objeto:** Enajenación de cuatro parcelas de propiedad Municipal en el Polígono Industrial "El Brajero".

b) **Tipo de licitación:** Seis mil quinientas Ptas. metro cuadrado (6.500) Ptas. metro cuadrado.

c) **Oficina donde está de manifiesto el pliego de Cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar:** Secretaría Municipal.

d) **Garantía provisional para concurrir a la subasta:** 2 por ciento del tipo de licitación.

e) **Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación:** 4 por ciento del importe de adjudicación.

f) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo presente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. Nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la enajenación de parcelas minicipales a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco el precio que a continuación se indica, por la parcela que así mismo se detalla:

Nº de parcela Cantidad ofertada (En número), (En letra)

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente)

g) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones:

En la Secretaría de la Corporación de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y sábados de 10 a 13 horas, durante un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

h) **Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación:** El primer sábado hábil siguiente a la finalización del plazo antes citado a las 13 horas.

i) **Documentos que deben presentar los licitadores:** En sobre aparte con el nombre y firma del licitador, y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del licitador.

- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Las Navas del Marqués, a 26 de julio de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Santos Martín Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 2.602/S

Ayuntamiento de Llanos de Tormes

EDICTO

Por parte de don Rafael Inclán Gómez se ha solicitado licencia para construcción Complejo hotelero en la finca S/N de la calle Carretera de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante

escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llanos de Tormes a 12 de julio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.604/S

Ayuntamiento de El Parral

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 1994, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por espacio de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En El Parral, a 14 de Julio de 1994.

El Alcalde, *Jesús Gutiérrez Ruiz*.